

VI Congreso Internacional. Desafíos de Colombia y el mundo.  
“Una reflexión necesaria de asumir.”  
Ponencia publicada en las Memorias del VI Congreso Internacional

## **Corrupción, implicaciones y herramientas para enfrentarla**

Dra. Christi Rangel Guerrero<sup>1</sup>

### **1. Introducción**

El término de corrupción que vamos a abordar ha sido definido por Transparencia Internacional (2016) como el abuso del poder delegado o encomendado para obtener un beneficio particular. El contexto en el que ocurre es aquel en el que un grupo de personas ha cedido la gestión de sus asuntos a unos representantes que se presume actuarán por el interés común. El ámbito del sector público es la principal expresión del ejercicio del poder en nombre de un colectivo (nacional o local), no obstante, las juntas de vecinos, las empresas de propiedad compartida y los clubes deportivos, son algunos ejemplos de organizaciones privadas en las que también se delegan responsabilidades a unas pocas autoridades. Así las cosas, resulta evidente que pueden haber hechos de corrupción tanto en el sector público como en el privado, con la gran salvedad de que los hechos de corrupción en el sector público tendrán un impacto nocivo en la sociedad mucho mayor y que puede prolongarse en el tiempo.

Teniendo en consideración esto último, junto al hecho de que a pesar de los esfuerzos de diversos entes internacionales, multilaterales, de gobierno y no gubernamentales para minimizar los riesgos de corrupción, ésta sigue ocurriendo en el sector público, el trabajo no abarcará el ámbito privado. Cabe añadir que estudios de opinión sugieren que los ciudadanos son pesimistas sobre la posibilidad de erradicar la corrupción, lo que los hace propensos a participar de ella porque sienten que no pueden evitarla, o mostrarse indiferentes porque no son conscientes de sus implicaciones. Es preciso entonces agradecer a los organizadores del evento porque al incorporar este tema en la reflexión de los Desafíos de Colombia y el mundo, se procurará contribuir a su mejor comprensión y sopesar sus impactos para revertir la indiferencia, mientras que analizar las herramientas posibles para evitar que ocurra tiene un potencial de aprovechamiento de los asistentes en sus relaciones con el Estado, como ciudadanos, y en el ejercicio profesional desde el Estado o como contraparte.

La ponencia se estructura de la siguiente manera, en primer lugar se explicarán los tipos de corrupción, luego se analizará como afecta la corrupción a la sociedad, haciendo especial

---

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid. Profesora Asociado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales adscrita al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Universidad de Los Andes – Venezuela. Coordinadora Regional de la organización Transparencia Venezuela, capítulo venezolano de Transparencia Internacional.

referencia a la violación de los derechos humanos. A continuación se disertará sobre los elementos básicos en la lucha contra la corrupción, se mencionarán los esfuerzos que se han realizado y siguen promoviéndose, para cerrar con una mirada a los caminos de la corrupción en Venezuela.

## **2. Corrupción y Formas de Corrupción.**

El Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (2009, p.29) advierte que si bien la definición de corrupción de Transparencia Internacional enunciada arriba es la más utilizada, es preciso hacer una aproximación al término desde el plano legal. Luego de revisar los mandatos establecidos en varias convenciones internacionales sugiere definir la corrupción como "... la lista de actos penados por la ley bajo el encabezamiento corrupción." (p.23). Este listado ha sido catalogado por Transparencia Venezuela en el Manual para Denunciar la Corrupción (2013) como formas de corrupción, en concordancia con las explicaciones de actos de corrupción de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). A continuación se explican las principales formas de corrupción.

Soborno: se refiere a la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido, a un funcionario público, o que éste solicite o acepte, directa o indirectamente, un beneficio indebido para sí mismo u otra persona o entidad, a cambio de que el servidor actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. El soborno se catalogará como activo en el caso del ofrecimiento y pasivo cuando se reciben beneficios indebidos.

Malversación: es la utilización o uso de fondos para fines de enriquecimiento personal u otras actividades distintas a las previstas en los presupuestos públicos. El peculado de uso es semejante pero se refiere a la utilización de bienes del patrimonio público en actividades distintas a las propias de la organización. Si un recurso está destinado para un determinado fin, nadie debe desviarlo, salvo que se cumplan los trámites legales previstos en las normas de administración financiera y de bienes.

Concusión: Se refiere a la inducción o coacción, fundamentada en el abuso de poder, que pueda ejercer un funcionario del Estado para que le sea entregada alguna suma de dinero o regalo a cambio de un "beneficio" para quien lo proporcione. En el ámbito privado este delito es conocido como extorsión.

Lavado de Dinero: es el acto de ocultar el origen, la titularidad o el destino de fondos obtenidos por medios ilícitos o fraudulentos, al incorporarlos a actividades económicas legítimas. Vinculado con esta forma de corrupción surgió el término "Personas Políticamente Expuestas" (PEP) por sus siglas en inglés, para hacer referencia a una persona natural que es, o fue, figura política de alto nivel de confianza –incluso familiares y colaboradores directos- por ocupar altos cargos en un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar del gobierno nacional o extranjero, consideradas clientes de alto riesgo en el

sistema financiero. Esto implica que sus actividades financieras deben someterse a mayor vigilancia y control (Rebolledo, 2015).

Nepotismo: es una forma de favoritismo, en la que un funcionario del Estado, aprovecha su poder y autoridad para conceder un empleo, contrato o favor a un familiar o amigo, aun cuando posiblemente no cumpla los requisitos estipulados en el proceso de selección.

Tráfico de influencias: ocurre cuando se produce una promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público u otra persona con relaciones, o la solicitud, aceptación, por parte de un funcionario público u otra persona, directa o indirectamente, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia, real o supuesta, para obtener de una administración o autoridad pública un beneficio indebido.

Enriquecimiento ilícito: consiste en el aumento patrimonial desproporcionado de un funcionario público sin que pueda explicarse de dónde obtuvo el dinero y considerando que no pudo haberlo conseguido con su sueldo como funcionario.

Cientelismo: sistema desigual de intercambio de recursos y favores basado en una relación de explotación entre un “patrón”, que dispone de mayor riqueza y/o poder, y un “cliente” con menos riqueza y más vulnerable. Usualmente se expresa en la utilización de programas sociales populistas dirigidos a grupos de ciudadanos a cambio de su apoyo al partido de gobierno en procesos electorales y/o movilizaciones.

Captura del Estado: es la situación en la que personas, grupos políticos o empresas poderosas, estén dentro o fuera del país, utilizan actos de corrupción como mecanismo para definir las políticas, las leyes o la economía, en beneficio de sus propios intereses.

Corrupción política: es la utilización de recursos públicos (malversación) o bienes públicos (peculado de uso) con fines político – partidistas que pretendan la permanencia en el poder del grupo que lo está ejerciendo.

Expuestas las definiciones de las principales formas de corrupción, es menester comentar en este apartado que también se categorizan los actos corruptos según su magnitud. Transparencia Internacional (2016) ha incluido en su glosario de términos:

Gran Corrupción: para describir el abuso de poder de alto nivel que beneficia a algunos pocos a expensas de la mayoría, y causa daño grave y extendido a particulares y a la sociedad en su conjunto. Involucra grandes sumas de dinero.

Corrupción Menor: se refiere al abuso común (frecuente) del poder delegado por parte de funcionarios en su interacción con los ciudadanos, cuando éstos procuran acceder a bienes y servicios básicos como salud, educación, seguridad, saneamiento ambiental, entre otros, o cuando deben realizarse gestiones administrativas de obligatorio cumplimiento.

En todas las formas o categorías de corrupción hay un elemento común: siempre habrá, al menos, dos partes involucradas, no se trata de un funcionario aislado actuando en solitario, siempre hay relaciones entre “un funcionario” y “quien paga” bajo coacción o por su propia iniciativa, por lo que las acciones para enfrentar este flagelo deben abarcar ambas partes. Además, en los actos de corrupción dentro del sector público hay un tercero al que es preciso prestar atención, ya que los recursos (humanos, materiales, financieros) involucrados suelen tener como finalidad atender la prestación de servicios o bienes a un colectivo (víctima), que ya no podrá recibirlos. El impacto negativo puede afectar a personas de cualquier tipo, sin distinción de edad, condición social, nivel de instrucción u orientación política; declaraciones al respecto fueron difundidas en el Foro Global Anti-corrupción e Integridad 2017, realizado el mes de marzo en París bajo el auspicio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): *"Each time corruption occurs, it hurts somebody - be it a citizen, a business owner, or a young person who misses out on a university place..."* “Cada vez que ocurre la corrupción, alguien resulta herido –puede ser un ciudadano, un propietario de empresa, o un joven que pierde un cupo en la universidad...”<sup>2</sup> Rolf Alter, Director de Gobernanza Pública de la OCDE (2017). Sin embargo, también ha sido reconocido por organismos multilaterales, entre ellos, la Organización de Naciones Unidas, que la corrupción afecta en mayor proporción a las personas que pertenecen a grupos vulnerables (minorías étnicas, trabajadores inmigrantes, mujeres, niños, personas de escasos recursos, refugiados) y que “...cuando la corrupción es extendida los Estados no pueden cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos” (Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, 2009, p. 27).

### **3. Implicaciones de los hechos de corrupción**

Seleccionar a un funcionario por razones de parentesco con alguna autoridad pública o por su militancia política, sin considerar si está capacitado o no, por ejemplo, como maestro en una escuela, implica que varias generaciones de niños no recibirán las herramientas necesarias para avanzar hacia otros niveles de enseñanza lo que puede ser causa de deserción escolar y pérdida de oportunidades. Si en un proceso de contrataciones para proveer un nuevo acueducto a un municipio se escoge a la empresa que pagó un soborno sin verificar sus capacidades técnicas y financieras, puede derivar en retardos en la obra, falta de suministro oportuno de agua potable a la comunidad, enfermedades, ausentismo laboral y escolar. Se puede advertir que en ambas situaciones descritas además se pierden recursos que son escasos, que tienen un costo de oportunidad elevado, considerando que hay muchas necesidades colectivas sin resolverse y que esos recursos vienen de contribuciones tributarias hechas por los particulares que pudieron haberse utilizado con mejor provecho.

---

<sup>2</sup> Traducción propia.

La corrupción puede estar relacionada con la ausencia de material médico quirúrgico en los hospitales públicos, el mal funcionamiento del sistema de transporte masivo, la inadecuada disposición de desechos sólidos, la contaminación de afluentes de agua, la parcialidad de autoridades judiciales, y así, se podrían mencionar tantas posibilidades cuantas competencias están en manos del Estado.

Por otra parte, se producen perjuicios intangibles como la pérdida de credibilidad en las instituciones públicas y sus funcionarios, empeoran las condiciones para atraer inversiones internas y externas, desestimula el trabajo lícito y la educación como medios para la movilidad social, lo que implica que estarán dadas las condiciones para la acentuación de la desigualdad, en el que están negadas las oportunidades, capacidades y opciones, fundamentalmente, para las personas de bajos recursos o en situación de vulnerabilidad.

### **3.1 Vinculación de la corrupción con la violación de derechos humanos**

Todos los seres humanos son sujetos de derecho en el caso de los derechos humanos y es el sector público de cada país el encargado de velar por su cumplimiento, esto incluye a todas las ramas del poder, en todos los niveles de gobierno. Las convenciones internacionales suscritas por la mayoría de los países del mundo contemplan obligaciones desde el Estado de proteger, garantizar y promover los derechos humanos respetando los principios de máximo aprovechamiento de los recursos públicos (uso eficiente), progresividad (procurando mejorar cada año la cobertura y calidad de los bienes y servicios esenciales) y no discriminación (política, de género, racial, etc.), el incumplimiento de sus obligaciones puede ocurrir por acción u omisión.

Considerando que cuando ocurre la corrupción suelen haber víctimas y pérdida de recursos, es sugestivo afirmar que todo acto de corrupción viola derechos humanos. Empero, el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos (2009, p. 28) advierte la necesidad de hacer un análisis minucioso de cada caso para determinar el potencial efecto legal del acto de corrupción, y propone tres posibilidades: 1) que el hecho de corrupción viole directamente algún derecho humano, 2) que el hecho de corrupción sea factor desencadenante para que se produzca la violación de algún derecho humano, y 3) que no pueda establecerse un vínculo causal entre el hecho de corrupción y la violación de algún derecho humano. Para analizar los posibles vínculos, en el trabajo citado previamente se evalúan algunos derechos humanos, de los que se presentarán pocos casos a modo de ejemplo, e invitamos a los interesados a ampliar la información en el trabajo original.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” establece el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del que surgen los principios de no discriminación e igualdad ante la ley. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas define la discriminación como cualquier “distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, (...) y que tengan por

objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas” (citado por el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, 2009, p. 35). El tráfico de influencias, pago de soborno, clientelismo y el nepotismo, utilizados para dar ventaja a un ciudadano en el acceso a un programa social o para garantizar que una empresa resulte favorecida en la compra de repuestos para el transporte público, son ejemplos de actos discriminatorios, ya que pretenden favorecer a quien los gestiona y tendrán como resultado que otros posibles participantes resulten excluidos, esto implica que se menoscaba el goce y ejercicio de un derecho en igualdad de condiciones. En muchas ocasiones los actos de corrupción distinguen o excluyen, restringen o prefieren de tal manera coartarán el ejercicio de uno o más derechos en igualdad de condiciones (p. 36).

Derecho al debido proceso y reparación eficaz. Este derecho queda comprometido cuando ocurren hechos de corrupción en el ámbito judicial, definidos como “actos u omisiones que llevan al uso de la función pública para el beneficio propio o de terceros y que resultan en decisiones judiciales injustas e inapropiadas. Dichos actos u omisiones pueden incluir soborno, extorsión, intimidación, tráfico de influencias o uso inadecuado de los mecanismos judiciales para beneficio propio” (p. 40). En estos casos pueden estar involucrados funcionarios del poder judicial, de la fiscalía, órganos de investigación, policiales y de prevención, provocando la pérdida de la imparcialidad y objetividad del proceso judicial. El perjuicio de la corrupción en el sistema de justicia es inconmensurable, porque afecta la confianza de los ciudadanos, lo que a su vez socava la disposición a cumplir y a hacer cumplir las reglas del juego o pacto social, necesario para la convivencia armónica. La corrupción afectará dos de los tres grandes principios que deben regir a las normas: la justicia y la eficacia (Soriano, 1997).

Derecho a la participación política, emitir opiniones y recibir información. La posibilidad de elegir a los gobernantes o ser elegidos, así como optar a cargos en la administración pública, requiere un contexto de imparcialidad en las autoridades electorales, garantías de competencia en igualdad de condiciones para los partidos políticos, el ejercicio del periodismo sin censura, el acceso a la información oportuna, completa y veraz sobre todo lo relativo a los asuntos públicos y la libertad de reunión y opinión. Los actos de corrupción afectarán estos derechos cuando se permite la financiación del partido de gobierno a través de prácticas clientelares, se discrimina a los aspirantes a cargos públicos por su tendencia política, se oculta información de la gestión de gobierno, se ejerce presión sobre medios independientes y se utilizan recursos públicos para hacer propaganda a favor de un partido. En estos y otros casos, no será posible que los ciudadanos participen en la gestión de los asuntos públicos ni de forma directa, ni a través de representantes. “...la corrupción es incompatible con un proceso electoral libre y justo o con un enfoque basado en los méritos para la designación de personas para el servicio público. De igual manera, el cohecho, el

abuso de los cargos y el tráfico de influencias infringen la libre expresión de la voluntad del electorado...” (p. 51)

Derechos económicos, sociales y culturales. Junto con la administración de justicia y el sistema de defensa, los derechos económicos, sociales y culturales suelen considerarse como la razón que justifica la existencia del Estado o sector público; además de ser parte de los derechos humanos, son bienes y/o servicios cuyos mercados fallan por ser monopolios naturales o bienes preferentes, producir externalidades o ser bienes públicos.<sup>3</sup> Fueron reconocidos de forma especial en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966 e incluyen el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, a la vivienda, entre otros. La prestación de estos bienes y/o servicios requiere de importantes infraestructuras (centros educativos) o grandes adquisiciones (por ejemplo, medicamentos de alto costo) que se realizan a través de contratos públicos en los que existen oportunidades de corrupción. En la medida que ocurran hechos de corrupción habrá un impacto desproporcionado en los grupos vulnerables porque justamente estos derechos procuran la cohesión social o igualdad de oportunidades y mayor protección para los grupos en desventaja. La provisión de servicios (salud, educación, agua, conexión a Internet) y el uso de programas sociales, suelen ser las principales herramientas para garantizar estos derechos y en ambos hay muchísimos recursos involucrados. Si en los programas sociales, tales como, subsidios o acceso gratuito a determinados servicios, no existen criterios de decisión objetivos para el ingreso y el egreso de los beneficiarios, ni suficiente fiscalización de su funcionamiento, los riesgos de concusión, tráfico de influencias, clientelismo y nepotismo, son muy altos.

Con los casos expuestos queda demostrado que los hechos de corrupción pueden afectar gravemente la dignidad de las personas, las condiciones de convivencia y relaciones sociales, el clima de confianza y, en definitiva, las posibilidades de progreso de una nación. Conviene advertir que la relación entre la corrupción y los derechos humanos no solamente va en una dirección, es bidireccional por cuanto que si se garantizan derechos sociales, como el derecho a la educación, los ciudadanos tendrán mejor criterio para elegir a sus gobernantes; en la medida en que haya libertad de expresión y reunión, más grupos tendrán interés en aspirar a los órganos de representación; y si hay garantías de imparcialidad e independencia en el poder judicial, se ejercerá el contrapeso necesario para controlar el ejercicio de otros poderes y evitar la impunidad.

A continuación se disertará sobre cómo minimizar los riesgos de corrupción y qué están haciendo la sociedad civil, los gobiernos y organizaciones multilaterales en la lucha contra este flagelo.

---

<sup>3</sup> La teoría de los fallos del Estado o fallos del sector público es la base de la justificación de la intervención del sector público en la economía, de ella se desprende toda la teoría de la hacienda pública o finanzas públicas. Son referencias obligatorias en este tema Stiglitz (1988) y Albi, González-Páramo y Zubiri (2000).

## **4. ¿Cómo puede evitarse el abuso de quienes detentan el poder?**

### **4.1 Marco institucional.**

Cuando se hace referencia al marco institucional, se pretende una mirada desde la corriente neoinstitucionalista del pensamiento jurídico, político y económico, que concibe a las instituciones como

...el conjunto de reglas o pautas ideadas por el hombre para organizar la interacción política, económica y social; limitan el comportamiento humano porque en ellas subyacen incentivos y restricciones, premios y castigos que a veces son explícitos y otras veces poco evidentes. (Rangel, 2017)

Ciertamente, la existencia de reglas, sus orígenes, su vigencia, su eficacia y justicia, determinarán el comportamiento de las personas; cuando son el resultado de consensos en el que privan los intereses superiores de la sociedad, se mantienen en el tiempo, son ampliamente difundidas y se cumplen sus mandatos, habrá poco espacio para los intereses particulares de quienes detentan el poder en un determinado momento y bajos incentivos de los particulares a promover hechos de corrupción. Si, por el contrario, las reglas se someten a cambios frecuentes para ajustarse a las apetencias de los gobernantes de turno o se hacen cumplir de forma selectiva y vulneran los principios de justicia, habrá estímulos para las actuaciones discrecionales, el uso de sistemas de relaciones sociales basados en el soborno, la manipulación, el tráfico de influencias y en última instancia, la anarquía. Es fundamental que existan reglas claras, producto de consensos, sin vacíos, conocidas por todos y sobre todo, que se cumplan. En el ámbito público, cada funcionario debe tener delimitadas sus responsabilidades, regirse por normas y procedimientos escritos, sujetarse a un estricto marco regulatorio en lo concerniente a toda la administración financiera del sector público y tener claras orientaciones para el manejo de posibles conflictos distributivos. El marco institucional debe garantizar los necesarios contrapesos, permitir que se puedan identificar los responsables de cada actuación y evitar el manejo discrecional de los recursos públicos.

### **4.2 Acceso a la información pública.**

La información pública es toda aquella que está en manos de los órganos del sector público,

...de todo nivel de gobierno, de cualquier sector, bajo cualquier estructura jurídica, en todo documento que sea producido y esté en poder de cualquier ente público, e independientemente de los formatos en que se guarde la información, siempre que sea un órgano que maneje o ejecute recursos públicos.

Incluye también, “toda la información en manos de personas jurídicas de derecho privado: cuyas acciones pertenezcan al gobierno...”, sujeta a mínimas excepciones expresamente establecidas (Transparencia Venezuela, 2008) El derecho a acceder a la información pública está previsto en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otros instrumentos internacionales, y, en el ámbito interno de Colombia, el derecho está garantizado en la Constitución de Colombia, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (2014) y los Decretos 103 y 1081 de 2015.

El derecho de acceso a la información pública permite a los ciudadanos el seguimiento y control de la gestión pública, es prerequisite para el ejercicio de otros derechos civiles y políticos, como el derecho a la participación en los asuntos públicos, la libertad de opinión y divulgación, así como también, permite ejercer derechos sociales como salud, educación, vivienda, entre otros. Sin acceso a la información, no hay manera de tener criterios para la toma de decisiones en la elección de las autoridades públicas, se socava el sistema de contrapesos que caracteriza a las democracias, no hay posibilidades de ejercer la contraloría social y todo esto potencia los riesgos de corrupción. Tal es la importancia del acceso a la información que ya no solo basta con la publicación (transparencia activa) o con entregarla en tiempo oportuno cuando sea requerida, sino que la información esté disponible en formatos editables, que permitan su uso, re-uso y comparación con datos de otras fuentes para, además de hacer seguimiento y construir indicadores de gestión válidos, promover la colaboración e innovación en la prestación de servicios o programas públicos de mayor valor añadido (Ubaldi, 2013). La política de datos abiertos “*open data*”, en la gestión pública ya es una tendencia en muchos países del mundo para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, mayor conciencia ciudadana y también para promover corresponsabilidad y colaboración con organizaciones civiles, ciudadanos y empresas.

Es importante enfatizar que la información debe ser veraz, completa, oportuna, verificable, desagregada, accesible, estar contenida en formatos editables, sin licencias y disponible sin discriminación, de acuerdo a los Principios de Datos Abiertos del Gobierno discutidos en el Encuentro de Grupos de Trabajo de Gobierno Abierto en Sebastopol (2007) (Ubaldi, 2013). Los ciudadanos sin distinción alguna deberían poder corroborar la información que les están entregando sus representantes, analizarla hasta el máximo nivel de detalle, compararla y registrarla con facilidad. Un ejemplo del valor que tiene la información así presentada lo podemos encontrar en los datos contenidos en las propuestas de presupuesto anual de los países o gobiernos locales; en la medida en que los ciudadanos/organizaciones civiles, conozcan las propuestas de distribución del gasto antes de su discusión en los órganos legislativos y tengan la opción de comparar con ejercicios fiscales previos, podrán verificar si se está garantizando la progresividad en el acceso a bienes y servicios esenciales o si los recursos se están destinando mayormente a gastos burocráticos o propaganda. Esta información permitirá mayor participación e incidencia en las discusiones de los proyectos de presupuesto y así será más probable que los legisladores procuren que el gasto público se adecúe a las necesidades más sentidas de los ciudadanos.

### **4.3 Rendición de cuentas.**

Transparencia Venezuela propuso en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas que se entienda como:

...el mecanismo a través del cual los responsables de una función pública presentan los resultados efectivos de la gestión de políticas públicas y la ejecución de recursos, bienes y decisiones, en función del cumplimiento de los supuestos previstos a los cuales se habían comprometido. La rendición de cuentas supone la presentación de indicadores, productos y resultados con pruebas suficientes y claras y con posibilidades de ser verificadas.

La rendición de cuentas tiene destinatarios en el ámbito público, por ejemplo la Contraloría General de la República de Colombia y el Parlamento, y en el ámbito privado, a todos los ciudadanos, organizaciones civiles, empresas, etc. Las instituciones de vigilancia del Estado deben ser autónomas, independientes, contar con recursos humanos y financieros suficientes y con autoridad para hacer evaluaciones de la actuación pública a través de procesos recurrentes o extraordinarios, cuando sea requerido.

En cuanto a los ciudadanos, es preciso la existencia de mecanismos de intercambios frecuentes y bidireccionales entre los gobernantes y la sociedad civil; por un lado, desde el sector público se deben mostrar resultados con periodicidad cuatrimestral al menos, en base a metas concretas y con indicadores de gestión que permitan comparaciones con los planes de gobierno prometidos y aprobados en los presupuestos, así como con estándares de organizaciones internacionales. Por otro lado, la sociedad civil debe contar con canales de comunicación que les permitan hacer cuestionamientos, presentar nuevas demandas, indagar mayores detalles, aportar soluciones, pero sobre todo, deben recibir respuestas a sus planteamientos. Esto será posible si existe acceso a la información y datos abiertos, sistemas que permitan hacer peticiones, tramitar sugerencias, reclamos y denuncias, que queden registradas, cuenten con opciones de seguimiento y garantías de que serán procesadas y respondidas.

La vigilancia y el escrutinio ciudadano permanente limitarán los espacios para el abuso de poder.

### **4.4 Participación ciudadana.**

La participación ciudadana en los asuntos públicos también forma parte de los derechos humanos y ha sido objeto de múltiples análisis en la teoría política, como complemento de los sistemas de democracia representativa, especialmente como una respuesta a la crisis vivida en América Latina, por los problemas de la mediación política causados por el clientelismo, corporativismo y elitismo de los partidos (Rangel, 2010, p. 84). Al respecto, se afirma que la participación comunitaria brindará sus frutos en un contexto de libre

asociación, desregulación de los grupos de interés, pluralismo político y social, marco legal y políticas gubernamentales a favor de las comunidades y su capacitación (p. 85).

Facilitar que existan posibilidades de incidencia de grupos de interés u organizaciones civiles en la formulación y seguimiento de políticas públicas, espacios de deliberación y consulta sobre decisiones de impacto colectivo, sistemas para ejercer reclamos, denuncias y peticiones, tal como se comentó en el apartado de rendición de cuentas, y garantías de participación inclusiva, sin discriminación, tiene el potencial de ser un complemento formidable a las instancias de vigilancia y control del sector público, para ejercer contrapesos, presionar por la rendición de cuentas, hacer prevalecer los intereses generales, evitar la concentración del poder y así, disminuir los riesgos de corrupción.

Los cuatro elementos presentados para evitar las oportunidades de realizar actos de corrupción son apenas una propuesta no terminada de condiciones mínimas. Se han realizado esfuerzos muy valiosos de organismos internacionales y multilaterales tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros, para enfrentar actos de corrupción particulares, por ejemplo, en:

- Prevención global de corrupción, existe la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la Corrupción, entre otros instrumentos;
- Las contrataciones y adquisiciones públicas, a través de pactos de integridad y programas anti-sobornos en transacciones nacionales e internacionales;
- El ejercicio de cargos públicos, se han elaborado códigos de ética, códigos de conducta, guías para el manejo de conflictos de intereses, propuestas de normas para la declaración jurada de patrimonio e intereses de altos funcionarios antes y después de tomar posesión de sus cargos, listados de personas políticamente expuestas para hacer seguimiento a sus flujos financieros;
- Las relaciones con el sector privado, existen programas de cumplimiento, principios de ética para el establecimiento de negocios, principios de gobierno corporativo para empresas privadas y empresas propiedad del Estado;
- Las relaciones con la sociedad civil, se han desarrollado principios para garantizar integridad y transparencia en las actividades de cabildeo (lobbying);
- Mecanismos de detección, a través de normas para crear canales de denuncias y para proteger a los denunciantes, entre otras.

#### **4.5 El papel de la sociedad civil organizada.**

Afortunadamente, en el transcurso del tiempo, además de haber proliferado convenciones internacionales, documentos y programas para enfrentar la corrupción, desde la sociedad

civil también han surgido iniciativas para promover la integridad y la transparencia en distintos ámbitos, sobre las que se recomienda indagar a los interesados y para ello presentamos a continuación el listado de algunas de las principales organizaciones no gubernamentales de incidencia internacional:

Transparency Internacional (TI), con presencia en más de 100 países, trabaja en pro de un mundo libre de corrupción a través del trabajo conjunto con gobiernos, empresarios y ciudadanos. Es responsable de elaborar el Índice de Percepción de Corrupción, el ranking que valora la percepción de la corrupción del sector público en 168 países.

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), es un estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos petroleros, gasíferos y mineros en los países implementadores (que deciden adherirse voluntariamente), actualmente hay 52 países implementadores. Cuenta con una Secretariado Internacional que tiene sede en Oslo, Noruega.

La Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal (GIFT) “es una red global que facilita el diálogo entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otros actores interesados para encontrar y compartir soluciones a los desafíos en transparencia fiscal y la participación.” (GIFT, 2015)

La Asociación de Presupuesto Internacional (IBP), colabora con la sociedad civil en más de 100 países del mundo para hacer que las finanzas públicas sean más transparentes y posibiliten el control social, de cara a una efectiva gestión pública y la reducción de la pobreza. Son los responsables de elaborar el Índice de Presupuesto Abierto, ranking que evalúa, en el proceso presupuestario, la disponibilidad de los documentos clave, la participación ciudadana y la fortaleza de los órganos de vigilancia.

Global Financial Integrity, procura reducir los flujos financieros ilícitos a través de la investigación, la propuesta de soluciones pragmáticas y el asesoramiento a gobiernos.

El Consorcio Internacional de Periodismo de Investigación (ICIJ) es una red global de más de 190 periodistas de investigación, en más de 65 países, que colaboran para preparar historias que ameritan una amplia documentación e investigación. Está enfocada en temas que superan las fronteras nacionales, tales como el crimen transnacional, la corrupción y la rendición de cuentas de quienes detentan el poder.

## **5. Los caminos de la corrupción en Venezuela.**

Para abordar un tema de múltiples dimensiones y aristas, se va a tomar como referencia, para en la descripción del caso venezolano, los cuatro elementos analizados previamente como herramientas de prevención de la corrupción, considerando, por razones de espacio y tiempo lo que ha ocurrido en el pasado reciente.

El marco institucional formal, entendido como el conjunto de normas constitucionales, legales y sublegales se ha desdibujando en Venezuela; dos momentos fueron determinantes para que esto ocurriera. Por un lado, el hecho de que en el año 2005 los partidos de oposición al chavismo decidieron no participar en las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional, situación que facilitó que el poder ejecutivo gobernara sin ningún control y que recibiera poderes extraordinarios para legislar por largo tiempo. Por otro lado, la intención del presidente Hugo Chávez de modificar la Constitución aprobada en 1999 a escasos siete años de su vigencia. Esta propuesta de reforma constitucional pretendía transformar el sistema económico y la estructura del Estado para dar cabida al denominado “socialismo del siglo XXI”, y a pesar de que fuera rechazada en un referéndum consultivo (diciembre de 2007), sus contenidos se impusieron a través de decretos - leyes, leyes, jurisprudencia y, también por la vía de hecho, ya que el poder ejecutivo no tenía ningún contrapeso en el poder legislativo, ni en el poder judicial, previamente cooptado. De forma progresiva se fueron desmontando todos los contrapesos, debilitando las instancias de control<sup>4</sup>, re-centralizando competencias y recursos (Rangel, 2008) y limitando los mecanismos de participación ciudadana. El cambio en la composición de la Asamblea Nacional, luego de las elecciones de diciembre de 2015, no revirtió esta tendencia, muy al contrario, se profundizó a través de diversas acciones fraudulentas que garantizaron el control y politización del Tribunal Supremo de Justicia para avalar el desconocimiento y la usurpación de funciones del parlamento<sup>5</sup> desde el momento en que inició el actual período. Nuevamente, desde el poder ejecutivo se está proponiendo un proceso constituyente cuyas bases comiciales, violentan derechos políticos fundamentales y transgreden los preceptos constitucionales vigentes para realizar este proceso (Brewer-Carías, 2017).

En cuanto al acceso a la información pública, garantizado como derecho en la Constitución, acuerdos internacionales suscritos por Venezuela y en algunas leyes nacionales, ha habido un gran revés, luego de 15 fallos judiciales que acatan lo dictaminado por la Sala Constitucional en el caso *Espacio Público versus Contraloría*:

... en ausencia de ley expresa, y para salvaguardar los límites del ejercicio del derecho fundamental a la información, se hace necesario: i) que el o la solicitante de la información manifieste expresamente las razones o los propósitos por los cuales requiere la información; y ii) que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada,

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, se modificó la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, para flexibilizar los principios de sostenibilidad y equilibrio fiscal, evitar el control de la Asamblea Nacional, otorgar mayores poderes al ejecutivo. También se modificó la Ley del Banco Central para permitir la financiación monetaria del gasto público. En otros ámbitos se fueron restando recursos financieros y humanos a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía.

<sup>5</sup> Sobre la situación del poder judicial en Venezuela, la organización Acceso a la Justicia, presentó en la 161ª audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington D.C., en marzo de 2017, dos realidades claves: 1. La absoluta falta de independencia y parcialidad de los jueces; 2. La violación de los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia.

citado en el informe Saber Mas VIII de la Alianza por la Libre Expresión e Información (p. 141).

Venezuela aún no cuenta con una ley específica para proteger y garantizar el derecho de acceso a la información. Para el momento de escribir estas líneas, hay un proyecto de Ley en discusión en la Asamblea Nacional, pero cualquier decisión será anulada y desconocida por el Tribunal Supremo de Justicia, como ha venido ocurriendo.

En la práctica, luego de haber realizado 52 peticiones de información entre finales del año 2014 y mediados del año 2016, a diversos entes gubernamentales con sede en el estado Mérida, sólo se obtuvo información de 35% de las solicitudes, pero de éstas un 39% respondieron luego de haber ejercido recursos de reclamo. Se pudo verificar en este período que los funcionarios desconocen sus obligaciones para garantizar el acceso a la información, ven inusual recibir peticiones, se sienten amenazados, consideran que la información patrimonial y de beneficiarios de programas sociales es confidencial y que en todo caso, siempre deben pedir autorización a su jefe para entregar cualquier información.

Otra evidencia de los retrocesos en el acceso es el hecho de que documentos oficiales e indicadores económicos y sociales que antes se publicaban de forma periódica, dejaron de aparecer, a continuación algunos ejemplos:

<b>Información</b>	<b>Última fecha de publicación</b>
Déficit del Sector Público restringido	2011
Índice de escasez	Marzo - 2014
Índice Nacional de Precios al Consumidor (inflación)	Dic - 2015
Deuda pública consolidada	2014
PIB trimestral	III trimestre de 2015
Balanza de pagos	III trimestre de 2015
Ejecución del gasto público consolidado trimestral	2009
Indicadores de pobreza	2014
Incidencia de delitos	2014
Tasa de homicidios	2013

En la ronda 2015 del Índice de Presupuesto Abierto, Venezuela obtuvo 8 de 100 puntos, lo que demuestra el aumento de la opacidad y la discrecionalidad en el uso de los recursos públicos, al caer 31 puntos respecto a la evaluación previa. Transcurrido medio año de 2017 aún no ha sido publicado el Presupuesto Nacional del actual ejercicio económico-financiero ni los informes de gestión de los ministerios correspondientes al año 2016.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas, está estrechamente ligado a la situación del acceso a la información pública. El aumento de la opacidad de las cifras, indicadores, documentos presupuestarios e informes de gestión, niega la rendición de cuentas. A esta situación debemos añadir que el Tribunal Supremo de Justicia dictó dos

sentencias (1 y 90) en 2017, declarando que el Presidente, Vicepresidente y Ministros no deben acudir a rendir cuentas de su gestión correspondiente al año 2016 ante la Asamblea Nacional, sino ante el propio Tribunal Supremo de Justicia, lo que implica una franca usurpación de las funciones de control político. Aunque los eventos ya se realizaron, no se ha publicado ningún documento que permita una valoración objetiva de la gestión, por parte de la sociedad civil, ni el máximo tribunal ha emitido pronunciamiento sobre la calidad de la rendición que fue presentada. En los años previos las memorias y cuenta de los ministerios presentaban incongruencias en los datos, formatos diversos que impiden realizar comparaciones y vacíos de información.

Además, como ya se comentó, las instancias fiscalizadoras están debilitadas por cuanto no cuentan con recursos financieros ni humanos suficientes para llevar adelante su misión. En 2017 sus recursos representan el 0,065% del presupuesto total de la nación y cuentan 939 funcionarios para evaluar el desempeño de alrededor de 1,7 millones de empleados públicos dependientes del ejecutivo nacional.

Respecto a la participación ciudadana en los asuntos públicos basta señalar que el referendo revocatorio previsto en la Constitución, como mecanismo de consulta sobre la gestión de autoridades ejecutivas a mitad de su período de mandato, fue activado en 2016 para revocar el mandato del presidente Maduro, pero fue trabado al principio y luego eliminado por el órgano electoral. Las elecciones de gobernadores de estado que debieron realizarse en diciembre de 2016 tampoco fueron convocadas y la propuesta de asamblea constituyente hecha por el presidente en mayo de 2017, usurpa la voluntad popular, viola el derecho al voto universal y directo (Brewer-Carías, 2017) y propone un desequilibrado sistema de representación para obtener resultados favorables a pesar de no contar con apoyo mayoritario (Briceño, 2017). También es necesario comentar que diversas sentencias de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia han suspendido elecciones de autoridades universitarias, gremios de profesionales, representantes estudiantiles, sindicatos de trabajadores, entre otras instancias de representación.

Otras formas de participación están severamente limitadas por la falta de información veraz, completa, oportuna y verificable sobre la gestión pública, la ausencia de canales de comunicación y la criminalización de la protesta (Monitor ProDaVinci, 2017).

En este ambiente de debilidad institucional, ausencia de contrapesos al poder, opacidad, discrecionalidad, incumplimientos en materia de rendición de cuentas y límites a la participación ciudadana, han ocurrido gravísimos daños patrimoniales, sólo una parte de ellos se listan a continuación.

- En octubre de 2016, la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional presentó un informe sobre la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) en el

que señala presuntos daños patrimoniales ocurridos en el período 2004 – 2014 por el monto de 11.271 millones de dólares.

- La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) responsable de la asignación centralizada de divisas, luego de que se impuso un control cambiario en 2003, asignó 25.000 millones de dólares a empresas ficticias que no justificaron su utilización, según denunció el exministro de Planificación y Finanzas, Jorge Giordiani.
- La empresa PDVAL, antes dependiente de PDVSA, encargada de la adquisición y distribución de alimentos fue responsable de la pérdida de 1.900 millones de dólares y 914.000 toneladas de alimentos en 2010, caso conocido como “Pudreval”.
- Informe presentado en febrero de 2017 de la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional, responsable de estudiar la crisis eléctrica, determinó que hubo irregularidades en contrataciones para generación y transmisión de energía, que causó daños por el orden de 24,7 millardos de dólares.
- Varios trabajos de periodismo de investigación han dejado en evidencia redes de nepotismo en la Contraloría General de la República<sup>6</sup>, en el Tribunal Supremo de Justicia<sup>7</sup> y en la Cancillería de Venezuela.<sup>8</sup>
- Actualmente el poder ejecutivo nacional es propietario de 522 empresas, más del 50% de ellas no han publicado sus presupuestos ni estados financieros. Las que sí lo hicieron estimaron pérdidas en el año 2016 superiores a todo el gasto en salud, educación, vivienda y seguridad social.<sup>9</sup>
- Las obras encargadas en Venezuela a la empresa brasileña Odebrecht superan los 3,2 millardos de dólares. Debían haber culminado en el año 2012, sin embargo, muchas de ellas fueron reprogramadas en varias ocasiones y luego paralizadas<sup>10</sup>. En enero de 2017 las delaciones hechas por las autoridades de la empresa revelan que en Venezuela se pagaron sobornos por 98 millones de dólares para poder conseguir las obras. Posteriormente, en mayo de 2017 se difundió que los publicistas responsables de la campaña del presidente Chávez en 2012, recibieron pagos irregulares desde la Cancillería venezolana con intermediación de la empresa Andrade Gutiérrez, socia de Odebrecht.

---

<sup>6</sup> Para conocer la investigación invitamos a leer el trabajo de Liseth Boon publicado en el portal Web Runrun.es <http://runrun.es/rr-es-plus/268882/en-la-controlaria-general-todo-queda-en-familia.html>

<sup>7</sup> La investigación preparada en Transparencia Venezuela está disponible en <https://transparencia.org.ve/el-nepotismo-se-pasea-impunemente-por-el-poder-judicial/>

<sup>8</sup> Trabajo elaborado por Pedro Pablo Peñalosa <https://transparencia.org.ve/la-familia-roja-se-aduena-de-casa-amarilla/>

<sup>9</sup> Para mayor información pueden consultar la publicación de Transparencia Venezuela <https://transparencia.org.ve/project/perdidas-las-empresas-del-estado-2016-superaron-gasto-salud-educacion-vivienda-seguridad/>

<sup>10</sup> Para mayor información consultar el trabajo: Odebrecht. El gran elefante blanco, disponible en <https://transparencia.org.ve/project/odebrecht-gran-elefante-blanco/>

## 6. A modo de cierre: lecciones aprendidas.

Los riesgos de corrupción siempre estarán presentes allí donde sea necesaria la delegación de responsabilidades o poder en terceras personas pero la vida en sociedad y su continua complejización exige la existencia de instancias de poder (Estados, sector público) y múltiples formas de organización comunitarias para atender intereses colectivos. Los riesgos e impactos de la corrupción son mucho más grandes en el sector público y por ello es preciso conocer sus tipos, magnitud y cómo combatirla.

La experiencia venezolana demuestra que ningún país está a salvo de la corrupción y la tiranía, a pesar de provisiones Constitucionales y legales a favor de los contrapesos y controles, a pesar de formar parte de sistemas internacionales de protección y los esfuerzos de la sociedad civil, ahora más fuerte, el Estado fue cooptado. Los ciudadanos no debemos bajar la guardia, debemos estar atentos, ser exigentes, estar informados, presionar por la rendición de cuentas, tener altos estándares para valorar la gestión, debemos saber elegir y defender la fortaleza y permanencia de las instituciones favorables al contrapeso del poder y la protección de los derechos humanos.

## Referencias

- Acceso a la Justicia (2017). El acceso a la justicia en Venezuela en la 161ª sesión de la CIDH, Caracas, recuperado de <http://www.accesoalajusticia.org/wp/perfil-poder-judicial/el-acceso-a-la-justicia-en-venezuela-en-la-161o-sesion-de-la-cidh/>
- Albi, E., González-Páramo, J. Zubiri, I. (2000). *Gestión Pública*. Barcelona, España: Ariel Economía.
- Alianza por la Libre Expresión e Información (2016). *Saber Más VIII. Una Década de Acceso a la Información en las Américas*. Recuperado de <http://espaciopublico.org/download/informe-saber-mas-viii/>
- Brewer-Carías, Allan (2017). *La esquizofrenia constituyente: las inconstitucionales “bases comiciales” dictadas por el presidente de la república, sin comicios, usurpando la voluntad popular y violando el derecho del pueblo a elegir representantes por votación universal*, Nueva York, recuperado de <http://allanbrewercarias.net/site/wp-content/uploads/2017/05/160.-doc.-Brewer.-Sobre-las-bases-comiciales-de-la-ANC-29.5.2017..pdf>
- Briceño, Héctor (27 de mayo de 2017). Constituyente: reglas manipuladas para ganar con el 20% de los votos. *Prodavinci*. Recuperado de <http://prodavinci.com/2017/05/27/actualidad/constituyente-reglas-manipuladas-para-ganar-con-el-20-de-los-votos-por-hector-briceno/>

- Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. (2009). *La Corrupción y los Derechos Humanos. Estableciendo el Vínculo*. Ginebra, Suiza: Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Global Initiative for Fiscal Transparency GIFT. (2015). Nosotros. Recuperado de <http://www.fiscaltransparency.net/es/acercade/>
- Monitor ProDaVinci (25 de abril de 2017) ¿Qué declaró la Fiscal General sobre los muertos, heridos y detenidos en las protestas? *PRODAVINCI*. Recuperado de <http://prodavinci.com/2017/04/25/actualidad/que-declaro-la-fiscal-general-sobre-los-muertos-heridos-y-detenidos-en-las-protestas/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *2017 OECD Global Anti-Corruption & Integrity Forum, Highlights*. Recuperado de <http://www.oecd.org/cleangovbiz/2017-integrity-forum-highlights.pdf>
- Rangel, Christi (2017). *Institucionalidad, cultura ciudadana y desempeño económico. Estudio de caso: sector terciario en el eje Cardenal Quintero – viaducto Campo Elías –calle 26 – Paseo de la Feria del municipio Libertador del estado Mérida*, capítulo de libro electrónico *Cultura Ciudadana y Espacios Públicos*, en proceso de publicación. Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes.
- Rangel, Christi (2010). Municipios, consejos comunales y democracia en Venezuela. *Procesos Históricos*, (17), 70-92, Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/200/20013216007/>
- RANGEL, Christi. (2008). Desafíos financieros del municipio venezolano y propuestas para enfrentarlos en *Revista PROVINCIA*, (20) 89-112. Recuperado de <http://webdelprofesor.ula.ve/economia/christi/>
- Rebolledo, Alejandro (29 de marzo de 2015). *Personas Expuestas Políticamente en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Legalmente Hablando. Recuperado de <http://legalmentehablando.com/articulos/personas-expuestas-politicamente-en-venezuela/>
- Soriano, Ramón (1997). *Sociología del Derecho*, Barcelona, España: Ariel Derecho.
- Stiglitz, J. (1988). *La economía del sector público*, Barcelona, España: Antoni Boch.
- Transparency International. (2016). *Anti-corruption glossary*. TITLE © YEAR by Transparency International. Licensed under CC-BY-ND 4.0 Recuperado de [https://www.transparency.org/glossary/term/petty\\_corruption](https://www.transparency.org/glossary/term/petty_corruption)

Transparencia Venezuela (2013). *Manual para Denunciar la Corrupción*. Recuperado de <https://transparencia.org.ve/project/manual-para-denunciar-la-corrupcion/>

Transparencia Venezuela (2008). *Herramientas para el acceso a la información pública*. Recuperado de <https://transparencia.org.ve/project/manual-de-acceso-a-la-informacion-para-ciudadanos/>

Ubaldi, B. (2013). *Open Government Data: Towards Empirical Analysis of Open Government Data Initiatives*, OECD Working Papers on Public Governance, No. 22, OECD Publishing. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1787/5k46bj4f03s7-en>